000784

CONTRATO DE DESARROLLO DE PROYECTOS CONJUNTOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE DENOMINADA LA **UAEH**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL **MAESTRO HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY** Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA EN ADELANTE LA EMPRESA **IDOM INGENIERÍA S.A DE C.V** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR FINANCIERO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **LIC. CARLOS DANIEL CORTÉS AMEZCUA** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

DE LA UAEH

1ª.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y AUTÓNOMO, DOTADO DE CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE ACUERDO A SU LEY ORGÁNICA VIGENTE DE FECHA 4 DE MAYO DE 1977, Y CUYOS FINES SON:

- ORGANIZAR, IMPARTIR Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN DEL BACHILLERATO, PROFESIONAL-MEDIA, PROFESIONAL Y DE POSTGRADO, ASÍ COMO LAS SALIDAS LATERALES EN CADA NIVEL EDUCATIVO.

- FOMENTAR Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA, DE MANERA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ENTIDAD Y DEL PAÍS.

- DIFUNDIR LA CULTURA EN TODA SU EXTENSIÓN CON ELEVADO PROPÓSITO SOCIAL.

2ª.- QUE LA REPRESENTACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS RECAE EN SU RECTOR, MAESTRO HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE SU LEY ORGÁNICA VIGENTE Y ARTÍCULO 46 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, DICHA REPRESENTATIVIDAD LE CONFIERE LA FACULTAD DE CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD.

3ª.- EL SECRETARIO GENERAL LICENCIADO GERARDO SOSA CASTELAN, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN IX DEL ESTATUTO GENERAL, TIENE LA DE REFRENDAR CON SU FIRMA, LOS ACTOS JURÍDICOS QUE ~~CELEBRE EL~~ RECTOR A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD.

4ª.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LAS CALLES DE ABASOLO NÚMERO 600 ALTOS, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 42000, DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, Y CON R.F.C. UAE 610303799.

3. QUE EN EL INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES (ICSHU), CUENTA CON CAPACIDAD PARA REALIZAR EL DIAGNOSTICO SOBRE EL ACTUAL NIVEL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ESTADO DE HIDALGO, COMO UNA ACTIVIDAD

ASOCIADA A LAS LABORES QUE DESEMPEÑA LA DIVISIÓN DE VINCULACIÓN.

4. QUE EL DR. SÓCRATES LÓPEZ PÉREZ MIEMBRO DEL PERSONAL ACADÉMICO, SERÁ RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN EL APARTADO ANTERIOR Y POR LO TANTO LO NOMBRA, TAMBIÉN RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DE ESTE CONTRATO.

5. QUE TIENE INTERÉS EN APORTAR LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN, REALIZADA POR LOS MIEMBROS DEL PERSONAL ACADÉMICO, PARA QUE APOYEN LA ELABORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LA INDUSTRIA.

6. QUE LA **DIVISIÓN DE VINCULACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRODUCTIVO,** BUSCA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA, CON LA TRANSPARENCIA NECESARIA EN SUS RELACIONES CON LA INSTITUCIÓN Y PREVER POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS.

7. PARA EFECTOS JURÍDICOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EN LAS CALLES DE ABASOLO NÚMERO 600 ALTOS, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 42000, DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, Y CON R.F.C UAE610303799.

DE LA EMPRESA

1. ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 182 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS CON LA FECHA 25 DE JUNIO DE 1992 INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 168615 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1992 Y REGISTRADA ANTE LA S.H.C.P. CON R.F.C IIN920701 Y DOMICILIO FISCAL EN PASEO DE LA REFORMA 404, PISO 5, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P 06600, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

2. QUE EL LIC. CARLOS DANIEL CORTÉS AMEZCUA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR FINANCIERO Y REPRESENTANTE LEGAL, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 46,325 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2008.

3. QUE LA **EMPRESA** APROVECHARÁ LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA PARA LA REALIZACIÓN DE UN "PLAN ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA RED DE INCUBADORAS DEL ESTADO DE HIDALGO" Y CON ELLO REALIZAR PARTE DE SUS ACTIVIDADES.

AMBAS PARTES DECLARAN:

SU INTERÉS POR PARTICIPAR EN EL PROCESO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA CON LOS RECURSOS A SU DISPOSICIÓN, MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS DESARROLLADOS EN LA **UAEH** Y SU INSERCIÓN EN LAS OPERACIONES DE LA **EMPRESA,** POR LO QUE SUSCRIBE DE BUENA FE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES REALIZAR EL "PLAN ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA RED DE INCUBADORAS DEL ESTADO DE HIDALGO", MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DISPONIBLES EN LA **UAEH** Y LOS APORTADOS POR LA **EMPRESA,** DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PROGRAMA DE TRABAJO MENCIONADO EN EL ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. ALCANCE.

EL "PLAN ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA RED DE INCUBADORAS DEL ESTADO DE HIDALGO" CONSTA DE UN PLAN DE TRABAJO, Y SE ENCUENTRA DETALLADO EN EL ANEXO 1 MENCIONADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UAEH.

DESARROLLAR LAS TAREAS ESPECIFICADAS EN EL PLAN DE TRABAJO MENCIONADO EN LAS CLÁUSULAS I Y II PRECEDENTES, INTEGRANDO LA DOCUMENTACIÓN (LITERATURA, PLANOS, DIAGRAMAS, FÓRMULAS, PROTOTIPOS, MODELOS, ETC.) QUE PERMITA SU ASIMILACIÓN Y REPRODUCCIÓN EN LA EMPRESA.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

LA EMPRESA COMO APORTACIÓN POR LA COLABORACIÓN EN EL PRESENTE CONVENIO Y LAS ACTIVIDADES A REALIZAR MENCIONADAS EN EL PLAN DE TRABAJO DEL ANEXO 1 PAGARÁ A LA UAEH UN TOTAL DE $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) IMPUESTOS INCLUIDOS. EL PAGO DE ESTA CANTIDAD, SE HARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: COMO ANTICIPO SE ENTREGARA EL 60% QUE REPRESENTA LA CANTIDAD DE $180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N) A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, Y EL RESTO, $120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N) SE PAGARÁ A LA APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL ÁMBITO DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL SERÁ EJERCIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- EQUIPOS DE CÓMPUTO
- EQUIPO DE IMPRESIÓN
- EQUIPO DE PROYECCIÓN
- PAPELERÍA Y CONSUMIBLES
- CONSULTORÍA Y ASESORÍA

PARA DESARROLLAR LOS INFORMES Y CAPACITACIÓN DE LA RED DE INCUBADORAS.

EN CASO DE DUDA SOBRE LA CUANTIFICACIÓN DEL PAGO DESCRITO EN EL PARRAFO 1 DE ESTA MISMA CLÁUSULA LA UAEH QUEDA FACULTADA A REVISAR LA INFORMACIÓN CONTABLE DE LA EMPRESA.

QUINTA. EXCLUSIVIDAD

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR QUE LLEGARAN A GENERARSE EN LA REALIZACIÓN DEL EVENTO AL QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, CORRESPONDERÁ AL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE HIDALGO (COCYTEH), CON EL RECONOCIMIENTO EN SU ELABORACIÓN TANTO DE LA EMPRESA COMO DE LA UAEH.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO. LAS PUBLICACIONES DERIVADAS DEL OBJETO DEL MISMO DEBERÁN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE AMBAS PARTES CUIDANDO, EN SU CASO, DE SOLO MENCIONAR ASPECTOS DE INTERÉS ACADÉMICO QUE NO PONGAN EN RIESGO LA BASE TECNOLÓGICA O LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA, NI EL PRESTIGIO DE LA UAEH.

SÉPTIMA. RESPONSABLES.

LA **UAEH** NOMBRA RESPONSABLE DEL DESARROLLO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO AL ING. DAVID LESLIE RABLING CONDE TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL Y PRODUCTIVO. TODAS LAS COMUNICACIONES RELACIONADAS CON LOS DIFERENTES ASPECTOS DE ESTE CONTRATO DEBERÁN SER DIRIGIDAS POR ESCRITO A ÉL PARA SER CONSIDERADAS VÁLIDAS.

LA **EMPRESA** NOMBRA RESPONSABLE DE LAS COMUNICACIONES VÁLIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL ING. GUILLERMO BILBAO SAINZ POR LO QUE TODAS LAS COMUNICACIONES DEBERÁN REALIZARSE POR ESCRITO Y DIRIGIRSE A ÉL.

OCTAVA. VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA DE CINCO MESES, PODRÁ SER RENOVADO POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

NOVENA. MEJORAS Y NUEVOS DESARROLLOS.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER EXTENDIDO EN LO RELACIONADO A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADOS, AL MOMENTO EN QUE EXISTA INTERÉS SOBRE NUEVOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN; EN CUYO CASO SE FORMALIZARÁN LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES, POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE ESTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN LLEVAR A CABO TODAS LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO; EN CASO CONTRARIO ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA PARTE QUE FALTE A LOS COMPROMISOS AQUÍ ESTABLECIDOS DARÁ MOTIVO A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CUBRIENDO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA OCASIONAR TAL ACTO A LA OTRA PARTE, PREVIO DICTAMEN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

DÉCIMO PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR ACUERDO MUTUO POR ESCRITO SIN PERJUICIO PARA NINGUNA DE ELLAS, TOMANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN A LA OTRA PARTE, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO.

DÉCIMO SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL DE AMBAS PARTES ESTARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE QUIEN LO CONTRATA Y POR LO TANTO EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SUSTITUTO Y NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL. CONSECUENTEMENTE LA CONTRAPARTE QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA DERIVARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMO TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LA APLICACIÓN DEL "PLAN ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA RED DE INCUBADORAS DEL ESTADO DE HIDALGO SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA **EMPRESA".** QUE LA **UAEH** NO CONTRAE OBLIGACIONES NI RESPONSABILIDADES SOBRE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO MATERIA DE ESTE CONTRATO, NI DE SU USO O APLICACIÓN POR LOS CONSUMIDORES FINALES.

DÉCIMO CUARTA. FUERZA MAYOR.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CIRCUNSTANCIA DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDIERA EL DESARROLLO INTERRUMPIDO DE LAS ACTIVIDADES, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE CONTRAERÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA Y QUE LAS ACTIVIDADES SE REANUDARÁN INMEDIATAMENTE DESPUÉS QUE LA CAUSA DE FUERZA MAYOR HAYA DESAPARECIDO.

DÉCIMO QUINTA. JURISDICCIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DE LA

EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE HIDALGO UBICADOS EN LA CIUDAD DE PACHUCA, CON INDEPENDENCIA DE LOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS QUE LLEGARAN A TENER.

DÉCIMO OCTAVA. IMPUESTOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y OTROS MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES QUE OCASIONARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ESTARÁN A CARGO DE LA **UAEH.**

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO A LOS 9 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2010.

POR LA "**UNIVERSIDAD**"

MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR

POR **"IDOM"**

LIC. CARLOS DANIEL CORTÉS AMESCUA
DIRECTOR FINANCIERO Y REPRESENTANTE LEGAL
IDOM INGENIERÍA S.A DE C.V

TESTIGOS

LIC. GERARDO SOSA CASTELAN.
SECRETARIO GENERAL

LIC. C.P y A.P SOFIA NIMBE VALDESPINO ZUBIETA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL Y PRODUCTIVO

U.A.E.H.
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
31 AGO 2010
FIRMA